



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 -1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203 - PAPAYAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°003 -2023-MDP-CM.

Papayal, 20 de enero de 2023

VISTA:



La Carta N° 001-2023/MDP-ALC de fecha 17 de enero de 2023, mediante la cual el Alcalde alcanza al Concejo Municipal la terna para la elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 20° que son atribuciones del Alcalde 3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad. De igual manera el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar «un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales (...), para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala:

Artículo 1. Modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifican los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad Funcional de integridad institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

TERCERA. Designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°003 -2023-MDP-CM.

Papayal, 20 de enero de 2023

Que, la Segunda Disposiciones Complementarias Modificatorias, modifica el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, en el sentido que, en el caso de los gobiernos regionales y locales, la designación del secretario técnico se realiza por acuerdo de concejo regional y concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables en una sola vez y por el mismo plazo.



Que, mediante la Carta N° 001-2023-MDP-ALC de fecha 17 de enero del 2023, el Despacho de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Numeral incorporado mediante Ley N° 31433), adjunta propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Papayal, a someterse a consideración del Pleno del Concejo Municipal, postulando a las siguientes personas:

1. Abg. WILLIAM ELISEO CARO GARAY
2. C.P.C GRECIA MARICRUZ SILVA ROMERO
3. Lic. Adm. ANDRES PARDO PACCHA



Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la Propuesta del Señor Alcalde de Municipalidad Distrital de Papayal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2023 de fecha 20 de enero del de 2023, el Pleno del Concejo emitió la siguiente votación:

N°	TERNA PROPUESTA	N° VOTOS
01	Abg. WILLIAM ELISEO CARO GARAY	0
02	C.P.C GRECIA MARICRUZ SILVA ROMERO	06
03	Lic. Adm. ANDRES PARDO PACCHA	0

Que, por lo antes expuesto en base a lo establecido en el Artículo 9° numeral 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (Numeral incorporado mediante Ley N° 31433, el Pleno del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de Papayal, en adición a sus funciones a la **CPC GRECIA MARICRUZ SILVA ROMERO**, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, por el periodo de dos años, conforme a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 (Artículo modificado a través de la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31433); debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo, con responsabilidad, profesionalismo e imparcialidad, tomando en consideración las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADO POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 -1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203 - PAPAYAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°003 -2023-MDP-CM.

Papayal, 20 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal toda norma Municipal que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a la Oficina de Personal, para que dentro de sus funciones realice las acciones de personal que genere el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Secretaría General a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Personal y a la CPC Grecia Maricruz Silva Romero, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Abog. ELMER ANTONIO SAAVEDRA REYES
ALCALDE

2023.05.14 20:01